



Boletín Tributario

Noviembre 2023



Contenido

- 3** Información tributaria
- 4** Columna tributaria
- 5** Calendario tributario
- 6** Propuestas recientes del Ministerio de Hacienda en consulta pública
- 7** Resumen normativo
- 11** Información relevante | News Tax
- 14** Contactos



Información tributaria

Salario base vigente

Consejo Superior en sesión N° 106-2021 - Circular N° 263-2022
(vigente desde el 1 de enero de 2023)

₡ 462.200

Tasa de interés vigente

MH-DGH-RES-0028-2023/MH-DGA-RES-1041-2023
(a partir del 1 de julio de 2023)

11,13%

Tasa de sanción por mora

(mensual)

1%

Tipo de cambio USD/CRC referencia del BCCR

(al 14 de noviembre de 2023)

Compra: ₡ 528,58

Venta: ₡ 534,93

Fuente: Elaboración propia con información extraída del Ministerio de Hacienda y Banco Central de Costa Rica.

Cambios en reporte de información financiera

Fabio Salas
Socio de Impuestos y
Servicios Legales
Deloitte Costa Rica

En la Asamblea Legislativa actualmente se tramita el proyecto de ley número 23.088, que propone modificar el artículo 106 *quater* del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (CNPT). En la actualidad este artículo se reviste de una especial importancia, pues se vincula con el manejo de la información financiera y el intercambio automático de los datos de los extranjeros que tienen recursos en las instituciones financieras costarricenses.

El tema resulta relevante pues la Unión Europea (UE), después de excluir a Costa Rica de la lista de jurisdicciones no cooperantes, indicó que mantiene a nuestro país en la lista de observación, pues existen evaluaciones anteriores que muestran que el reporte de la información financiera no logra cumplir con los fines para los que fue creado.

En concreto, se indica que la información que las instituciones financieras reportan sobre los recursos que los extranjeros mantienen en Costa Rica, no necesariamente cumple con los parámetros que se necesitan para permitir la correcta revisión y evaluación por los países miembros del acuerdo multinacional en que se basa dicha cooperación. Además, se señala que tampoco existe una clara base normativa que faculte a las autoridades fiscales a verificar el cumplimiento de las obligaciones del sector financiero.

En consecuencia, en el proyecto de ley número 23.088 se propone darle claras facultades a la Administración Tributaria para que se realicen fiscalizaciones y se estipulen parámetros concretos que permitan cumplir con el objetivo del acuerdo multilateral de intercambio de información.

Incluso, en el proyecto se estipula la posibilidad de establecer sanciones a las instituciones financieras que no cumplan con las disposiciones emitidas por la autoridad, con una multa equivalente al 2% de los ingresos brutos del período anterior y con un tope de cien salarios base, lo que podría significar una sanción que supere los ₡46.000.000.

Estos acuerdos multilaterales deben ser prioridad para Costa Rica, no solo por los compromisos que se asumen al ratificar dichos acuerdos e incorporarlos a la legislación vigente, sino como una importante herramienta contra la legitimación de capitales en el ámbito internacional.

En la ejecución y fiscalización de estas obligaciones, las instituciones financieras y la Autoridad Tributaria deberán contar con un marco legal y reglamentario que otorgue altos estándares de seguridad jurídica para evitar diferencias que perjudiquen a Costa Rica.

Calendario tributario

Noviembre 2023



Fecha	Descripción
Vencimiento diario	D-102 Declaración jurada de percepción de IVA de emisores de tarjetas.
Vencimiento diario	D-173 Declaración jurada retención a cuenta del IVA.
Vencimiento diario	D-181 Declaración jurada retenciones por operaciones con tarjetas de crédito y débito.
Dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente	D-185 Declaración informativa cobro del impuesto sobre el valor agregado por intermediarios de servicios digitales transfronterizos, inscritos ante la DGT.
10 de noviembre	D-150 Declaración mensual resumen de retenciones pago a cuenta impuesto a las utilidades.
10 de noviembre	D-155 Declaración mensual resumen de retenciones pago a cuenta impuesto sobre las ventas e impuesto sobre la renta.
15 de noviembre	D-103 Retenciones en la fuente. (D-103.1, D-103.2)
15 de noviembre	D-104.2 Impuesto al valor agregado – sistema tradicional.
15 de noviembre	D-106 Impuesto selectivo de consumo.
15 de noviembre	D-107 Impuesto a los casinos y salas de juego.
15 de noviembre	D-114 Impuesto único a los combustibles.
15 de noviembre	D-117 Impuesto específico sobre las bebidas alcohólicas.
15 de noviembre	D-125 Impuesto de rentas de capital inmobiliario.

Fecha	Descripción
15 de noviembre	D-149 Impuesto rentas de capital mobiliario.
15 de noviembre	D-162 Impuesto de ganancias y pérdidas de capital.
15 de noviembre	D-171 Impuesto específico a las bebidas envasadas sin contenido alcohólico y jabones de tocador.
15 de noviembre	D-186 Impuesto sobre los productos del tabaco.
15 de noviembre	D-187 Declaración contribución parafiscal Cruz Roja Costarricense.
15 de noviembre	D-188 Declaración jurada de IVA de proveedores e intermediarios de servicios transfronterizos mediante internet y otras plataformas digitales.
15 de noviembre	D-189 Declaración jurada del impuesto sobre la venta y consumo de cemento.
15 de noviembre	D-710-1 Impuesto sistemas electrónicos de vapeo y accesorios.
15 de noviembre	D-169 Declaración informativa de percepciones del impuesto al valor agregado (IVA) en compras de servicios internacionales por medio de internet o cualquier otra plataforma digital, Ley 7.050.
15 de noviembre	D-105-2 Declaración de Tributación Simplificada: Impuesto sobre la renta y sobre el valor agregado.

Fuente: Elaboración propia con información extraída del Ministerio de Hacienda.

Propuestas recientes del Ministerio de Hacienda en consulta pública

DGT. Proyectos, reglamentos y decretos en consulta:



Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
Dirección General de Aduanas. Política MH-DIPI-PRO02-INS-001	Declaración del consignatario en DUAS de tránsito interno 80-80, 80-15 y 80-85.	Página web Ministerio de Hacienda	16/10/2023
Dirección General de Tributación. Resolución	Requisitos que debe cumplir una declaración jurada en trámites ante la Dirección General de Tributación.	Alcance 195, La Gaceta 184	06/10/2023
Dirección General de Tributación. Resolución	Parámetros objetivos de medición para la valoración de sustancia económica de una entidad calificada y su pertenencia a un grupo multinacional.	La Gaceta 186	10/10/2023
Ministerio de Hacienda. Decreto Ejecutivo	Reforma reglamento, Ley del impuesto sobre la renta.	Alcance 195, La Gaceta 184	06/10/2023

Fuente para acceder a las propuestas en consulta:
<https://www.hacienda.go.cr/ProyectosConsultaPublica.html>

Leyes

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
Ley 10.381	Modificación a la Ley 7.092, Ley de impuesto sobre la renta de 21 de abril de 1988, para lograr la exclusión de Costa Rica de la lista de países no cooperantes en materia fiscal de la Unión Europea.	La Gaceta 180	02/10/2023
Ley 10.389	Adición de un transitorio VI a la Ley 7.088, reajuste tributario y resolución 18ª Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano, de 30 de noviembre de 1987, condonación de las deudas acumuladas en el pago del marchamo.	Alcance 192, La Gaceta 182	04/10/2023
Ley 10.390	Modificación al impuesto sobre la propiedad de vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves	Alcance 192, La Gaceta 182	04/10/2023
Ley 10.931	Reforma del artículo 3 de la Ley 8.932, exoneración del pago de tributos de sistemas de tratamiento de aguas residuales para contribuir a mitigar la contaminación del recurso hídrico y mejorar la calidad del agua, de 24 de marzo de 2011	La Gaceta 195	23/10/2023

Proyectos de ley

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
Expediente 23.142	Ley para facilitar las gestiones administrativas de las personas trabajadoras ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, modificación del artículo 515 del Código de Trabajo, Ley N° 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas.	La Gaceta 200	30/10/2023
Expediente 23.956	Ley de penalización de los delitos contra la Seguridad Social.	La Gaceta 184	06/10/2023
Expediente 23.960	Ley para el fortalecimiento de las organizaciones de bienestar social sin fines de lucro que brindan servicios de cuidado a personas adultas mayores y personas con discapacidad. Crea un aporte en el impuesto a la propiedad de vehículos para su financiamiento.	La Gaceta 185	09/10/2023
Expediente 23.964	Adición de un nuevo párrafo al artículo 148 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley para el respeto de los días feriados y la regulación de puentes festivos con el objetivo de fomentar el turismo.	Alcance 201, La Gaceta 191	17/10/2023
Expediente 23.974	Reforma de los artículos 2 y 3 del capítulo I, disposiciones generales de la Ley N.º 10.159, Ley marco de empleo público del 08 de marzo de 2022 (esclarece los alcances de la ley).	La Gaceta 193	19/10/2023
Expediente 23.981	Reforma del artículo 148 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 de 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley para el traslado permanente de los feriados a los lunes con el fin de promover la visita interna y el turismo.	La Gaceta 194	20/10/2023
Expediente 23.983	Ley de interpretación auténtica sobre la validez del notariado institucional (notarios asalariados en el sector público).	La Gaceta 195	23/10/2023
Expediente 23.985	Ley para reducir el impuesto en los alquileres (IVA).	La Gaceta 196	24/10/2023
Expediente 24.002	Tratamiento fiscal a los fideicomisos de obra pública.	Alcance 212, La Gaceta 201	31/10/2021

Decretos y reglamentos

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
DE 44.224-MOPT	Montos a pagar por los propietarios de vehículos automotores particulares como aporte al Consejo de Seguridad Vial en el pago del Seguro Obligatorio para Vehículos Automotores, período dos mil veinticuatro.	La Gaceta 180	02/10/2023
DE 44.228-H	Reglamento de prestación de servicios de recaudación, financieros y bancarios por parte de agentes externos al Ministerio de Hacienda.	Alcance 192, La Gaceta 182	04/10/2023
DE 44.230-H	Actualización de los impuestos específicos sobre las bebidas envasadas sin contenido alcohólico, excepto la leche y sobre los jabones de tocador.	Alcance 192, La Gaceta 182	04/10/2023
DE 44.239-H	Actualización del impuesto único por tipo de combustible.	La Gaceta 201	31/10/2023
DE 44.241-MICITT	Ajuste del canon de reserva del espectro radioeléctrico para el año 2024 pagadero en el año 2025.	Alcance 212, La Gaceta 201	31/10/2023
DE 44.299-H	Adición al artículo 31 al reglamento de la Ley del impuesto sobre la renta, decreto ejecutivo 43198-H del 22 de julio de 2021, sobre el tratamiento tributario de actividades agrícolas de más de una cosecha	La Gaceta 195	23/10/2023
CCSS	Reforma reglamento para el aseguramiento contributivo de los trabajadores independientes	Alcance 212, La Gaceta 201	31/10/2023

Resoluciones

Número - Emisor	Descripción	Fuente	Fecha
Dirección General de Tributación. MH-DGT-RES-0025-2023	Actualiza los parámetros de valoración del impuesto solidario.	La Gaceta 196	24/10/2023
Dirección General de Tributación. MH-DGT-RES-0024-2023	Resolución para la implementación de las normas establecidas en las leyes N° 10.389 y N° 10.390, respecto a la condonación de las deudas acumuladas anteriores al período fiscal 2024 y la determinación masiva de la base imponible y cálculo del impuesto, así como de los casos de vehículos afectados por la reforma en donde exista un precio de compra o valor de contrato consignado en escritura pública.	Alcance 208, La Gaceta 195	23/10/2023
Dirección General de Tributación. DGT-RES-0020-2023	Tratamiento tributario de los derechos reales de superficie.	La Gaceta 183	05/10/2023
Dirección General de Hacienda. DGH-RES-0036-2023/DGT-RES-0022-2023	Tratamiento tributario de los fideicomisos públicos o de obra pública.	La Gaceta 182	04/10/2023
Dirección General de Hacienda. MH-DGH-RES-0040-2023	Actualícense los montos del impuesto específico por cada mililitro de alcohol absoluto, establecido en el artículo 1 de la ley número 7.972	La Gaceta 188	12/10/2023
Dirección General de Migración y Extranjería. DG-30-10-2023-AJ	Directrices generales de visas de ingreso y permanencia para no residentes.	Alcance 195, La Gaceta 184	06/10/2023

Unión Europea excluye a Costa Rica de lista de jurisdicciones no cooperantes

En una sesión realizada el martes 17 de octubre de 2023 el Consejo de la Unión Europea aprobó el traslado de Costa Rica del anexo I de jurisdicciones no cooperantes al anexo II, que se refiere a las jurisdicciones **que se han comprometido a reformar su legislación para cumplir con las normas de buena gobernanza fiscal acordadas por la Unión Europea (UE)**.

En el comunicado emitido por el Consejo de la Unión Europea se indicó que el objetivo de este traslado es reconocer el trabajo constructivo en el ámbito de la fiscalidad y fomentar el enfoque positivo adoptado por las jurisdicciones cooperantes para aplicar los principios de buena gobernanza fiscal.

Bajo este contexto y luego de la aprobación y la entrada en vigor de la Ley No. 10.381, el Consejo indicó que: **“Costa Rica fue eliminada de la lista porque modificó los aspectos perjudiciales de su régimen de exención de ingresos de fuente extranjera”**.

Cambios en Ley No. 7.092

Esta exclusión se logró luego de la aprobación de la Ley No. 10.831, la cual introduce cambios en la “Ley del impuesto sobre la renta” (No. 7.092) en los siguientes aspectos:

La norma aclaró el alcance del principio de territorialidad contenido en **el artículo 1 de la “Ley del impuesto sobre la renta” (No. 7.092) y, por excepción, se gravan las rentas pasivas generadas en el exterior por entidades no calificadas**.

Las siguientes rentas pasivas de fuente extranjera, cuando sean obtenidas por una entidad integrante de un grupo multinacional, que además sea considerada como una entidad no calificada, son las que se gravan a partir del 02 de octubre de 2023:

- Dividendos
- Intereses
- Regalías
- Ganancias de capital
- Rentas de capital inmobiliario
- Otras rentas del capital mobiliario

Para estos efectos se entiende por entidad calificada aquellas que sean una **entidad integrante de un grupo multinacional y que posean una adecuada sustancia económica en territorio costarricense durante el periodo fiscal**. Se considerará que una entidad contiene una sustancia económica adecuada cuando cumpla con las siguientes condiciones de forma simultánea:

- Emplea recursos humanos acordes en número, calificación y remuneración para administrar los activos de inversión y cuenta con recursos o infraestructura adecuados para el desarrollo de esta actividad en territorio nacional.
- Toma las decisiones estratégicas necesarias y soporta los riesgos en territorio nacional.
- Incurre en gastos y costos en relación con la adquisición, tenencias o enajenación, según sea el caso.

La Ley No. 10.831 permite la posibilidad de que las **actividades de los incisos a) y b) sean desarrollados por terceros en el territorio nacional**.

Los contribuyentes que sean considerados como entidades no calificadas y obtengan las rentas pasivas de fuente extranjera cubiertas por la Ley, podrán acreditar el impuesto análogo retenido o pagado en el exterior, contra el impuesto a pagar en el territorio costarricense que se genere respecto de la misma renta.

Según indicó la UE, Costa Rica se mantendrá en el anexo II hasta tanto cumpla con las observaciones realizadas por el Foro Global de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), referentes a mejoras que deben realizar al acuerdo automático de intercambio de información.

Dirección General de Aduanas somete a consulta pública proyecto “Política declaración del consignatario en DUAS de tránsito interno 80-80, 80-15, y 80-85”

La Dirección General de Aduanas (DGA) sometió a consulta pública el proyecto “**Política declaración del consignatario en DUAS de tránsito interno 80-80, 80-15, y 80-85**”. Esta iniciativa tiene por objetivo cumplir con lo establecido en el reglamento de la “Reforma Ley General de Aduanas” (N° 10.271), decreto ejecutivo N° 44051-H (RLGA), para que en las declaraciones de tránsito indicadas se detalle el tipo y número de identificación del consignatario de cada uno de los conocimientos de embarque que es objeto de tránsito aduanero. Este documento deberá coincidir con lo declarado en el manifiesto de ingreso.

A continuación, se definen los DUAS a los que se les estarían aplicando estos cambios:

- I. **Declaraciones de tránsito interno 80-80:** Régimen aduanero donde las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas por vía terrestre por un transportista aduanero autorizado expresamente por la DGA, desde una zona de jurisdicción aduanera a otra distinta y dentro del territorio nacional.
- II. **Declaración aduanera de traslado 80-15:** Movimiento de mercancías del puerto de entrada a una zona de operación aduanera ubicada en la jurisdicción de la aduana de ingreso o el movimiento de mercancías de una zona de operación aduanera a otra dentro de la misma jurisdicción.
- III. **Declaraciones de tránsito masivo 80-85:** Modalidad de tránsito que permite movilizar mercancías amparadas a un mismo conocimiento de embarque y a una misma declaración de tránsito, y contenidas en diferentes unidades de transporte o que ingresen no paletizadas y requieran controles parciales en la salida de las mercancías.

De acuerdo con esta política, la información será obligatoria tanto a nivel de encabezado como a nivel de líneas del DUA. En aquellos casos donde las mercancías pertenezcan a varios consignatarios, se deberá consignar en el encabezado de la declaración, alguno de los consignatarios que se declaren en las líneas del DUA.

Es responsabilidad de los transportistas aduaneros, agencias y agentes aduaneros autorizados a declarar los tránsitos, así como de sus representantes declarantes de tránsitos que están vinculados con el proceso de tránsito aduanero, de velar por el cumplimiento de esta política. Por esta razón, es importante revisar con los socios logísticos, las posibles implicaciones que podría tener el incumplimiento de este requisito para la operación del negocio.

Se debe recordar que con la “Reforma Ley General de Aduanas” (N° 10.271) y la aplicación del nuevo reglamento, se han publicado varios proyectos para consulta durante las últimas semanas, por lo que le instamos a mantenerse actualizado de todo el acontecer aduanero.

Los interesados en presentar las observaciones al proyecto “Política declaración del consignatario en DUAS de tránsito interno 80-80, 80-15, y 80-85”, podrán hacerlo desde el 16 de octubre y hasta el 1° de noviembre de 2023.

[Consulte aquí el documento aquí.](#)

En caso de requerir apoyo para el envío de sus observaciones o cualquier otro soporte para sus asuntos aduaneros y de comercio exterior, por favor no dude en contactar a nuestro equipo de profesionales especializados en la materia.



Carla Coghi
Socia Directora
Región Centroamérica
Marketplace México-
Centroamérica
Deloitte Spanish Latin America
ccoghi@deloitte.com



Randall Madriz
Socio
Impuestos y Servicios Legales
rmadriz@deloitte.com



Priscilla Piedra
Socia
Impuestos y Servicios Legales
ppiedra@deloitte.com



Fabio Salas
Socio
Impuestos y Servicios Legales
fsalas@deloitte.com



Bryan Mora
Socio
Impuestos y BPS
bmora@deloitte.com



Roberto Revel-Chion
Socio
Precios de Transferencia
rrevel@deloitte.com



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com/cr/conozcanos para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 415,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte & Touche, S.A., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.